

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE.**

### **REUNIDOS**

En Sevilla, a 7 de noviembre de 2016.

De una parte DON EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA, Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (Boja núm. 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades otorgadas mediante Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior (Boja núm. 136 de 15 de julio de 2015).

De otra, D. ANTONIO JOAQUÍN DURÁN AYO, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), y conforme a las facultades que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013), habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha 29 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y poder suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO**

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dedica su artículo 62 a la inmigración, incluyendo en el ámbito competencial de nuestra Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

## SEGUNDO

La competencia para aprobar y suscribir convenios de colaboración corresponde a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo que el Consejo de Gobierno disponga otra cosa.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone en el artículo 1h) que corresponde a la Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de coordinación de políticas migratorias, correspondiendo de conformidad con el artículo 10 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, a la Dirección General de Políticas Migratorias, la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía; el impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria; la propuesta y la ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales; así como el estudio de la evolución de la inmigración como realidad social y el impulso y la coordinación del Foro Andaluz de la Inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior tiene competencia para suscribir el presente convenio.

## TERCERO

La planificación y coordinación de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración, para la promoción de la participación e inclusión de las personas de origen inmigrante, se realiza mediante los planes de acción integral. Se han desarrollado el I y II Plan Integral para la inmigración aprobados, respectivamente, por el Decreto 1/2002, de 9 de enero, y el Decreto 92/2006, de 9 de mayo.

En la actualidad está en vigor el III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía Horizonte 2016, aprobado mediante el Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, que tiene entre sus objetivos generales: la promoción de la plena integración social, económica, laboral y cultural de las personas inmigrantes en Andalucía y la sensibilización de la sociedad sobre los valores positivos de la diversidad cultural, rechazando toda forma de racismo y xenofobia, y cualquier clase de discriminación que se produzca; así como difundir el conocimiento y el respeto por parte de las personas extranjeras de las normas y valores fundamentales de la sociedad andaluza, favoreciendo los procesos de intercambio cultural y contribuyendo a la gestión de la diversidad cultural para el logro de una sociedad cohesionada.

Para ello, se considera fundamental incorporar en un medio de comunicación público esencial como es la RTVA, las líneas estratégicas de intervención en la gestión de la diversidad, para aumentar el conocimiento de la realidad multicultural de Andalucía.

#### **CUARTO**

La Radio y Televisión de Andalucía con su sociedad filial desarrollan las funciones encomendadas desde su Ley de creación 8/1987, de 9 de diciembre, vigente hasta el 15 de enero de 2008, fecha en la que entra en vigor la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA). Mediante esta Agencia, adscrita a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, se pretende promover activamente el pluralismo con pleno respeto a las minorías, favorecer la promoción de la convivencia e interculturalidad y difundir los valores de servicio público útiles para mejorar la vida de la sociedad andaluza en todos los ámbitos, con una actitud comprometida con los servicios que prestan las distintas instituciones y, especialmente, la Junta de Andalucía.

#### **QUINTO**

En 2001 se firmó un convenio entre la Consejería de Gobernación, que tenía atribuida las funciones de coordinación de políticas migratorias en virtud del Decreto 138/2000, de 16 de mayo y la RTVA, para promover la integración social de las personas inmigrantes en Andalucía. Actualmente también se considera de interés la suscripción de este nuevo convenio de colaboración a través del cual se desarrollen actuaciones tendentes a promover la diversidad cultural como valor de nuestra sociedad y la no discriminación de las personas de origen inmigrante en los medios de comunicación, así como sensibilizar y concienciar a la ciudadanía y profesionales de los medios de comunicación sobre la realidad social de las personas inmigrantes y de las desplazadas desde sus países de origen por conflictos bélicos, étnicos o de otras características, promoviendo una imagen positiva de la diversidad cultural.

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto el diseño y mantenimiento de una estrategia de colaboración entre las partes para promover actuaciones destinadas a:

1. Informar y sensibilizar sobre las migraciones internacionales y la realidad de las personas de origen inmigrante y desplazadas residentes en Andalucía.
2. Mejorar el tratamiento informativo sobre las migraciones y la diversidad cultural en toda la programación tanto de televisión como de radio de la RTVA.
3. Mejorar, de manera clara y comprometida, la imagen social de los hombres y mujeres de origen inmigrante haciendo más visible a este grupo de población, en consonancia con los principios de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
4. Sensibilizar a la sociedad sobre los valores positivos de la diversidad cultural, rechazando toda forma de racismo y xenofobia.
5. Ayudar a difundir el conocimiento entre las personas extranjeras de las normas y valores fundamentales de la sociedad andaluza, favoreciendo los procesos de intercambio cultural y contribuyendo a la gestión de la diversidad cultural para el logro de una sociedad cohesionada.
6. Fomentar la participación de las personas de origen inmigrantes en la programación de RTVA, para que se conozcan las distintas culturas presentes en nuestro territorio, contribuyendo a cambiar la forma en que son percibidas y que sean portavoces de sus necesidades.
7. Difundir buenas prácticas en materia de integración social, cultural, laboral y educativa que se desarrollen en Andalucía con población de origen inmigrante.
8. Formar a las personas profesionales del medio sobre la realidad migratoria en Andalucía y las características culturales de los distintos grupos presentes, con el fin de promover una comunicación positiva que combata el racismo y la xenofobia.
9. Transmitir los valores de igualdad de género entre las distintas comunidades presentes en Andalucía.

## SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La colaboración de la RTVA se concreta en las siguientes actuaciones:

1. Apoyar las campañas de información, sensibilización y fomento de la integración de las personas de origen inmigrante; e incorporar como elemento transversal en la programación general y en especial en la dirigida a la infancia y juventud la lucha contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos.
2. Colaborar para la realización de acciones formativas dirigidas a profesionales de la comunicación sobre el tratamiento informativo de las migraciones para contribuir a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

3. Evitar conformar y transmitir estereotipos uniformados sobre las personas inmigrantes y la inmigración en general, dando a conocer de forma objetiva el fenómeno de la inmigración: causas y efectos sobre población inmigrante y autóctona
4. Evitar el tratamiento racista y/o xenófobo en la programación e informativos de RTVA y promover el establecimiento de premios de buenas prácticas informativas sobre las personas de origen migrante y sobre la diversidad cultural.
5. Dar cobertura y difusión de los actos y actividades convocadas para conmemorar el Día Internacional de las Personas Migrantes, el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, y en general, a las actuaciones que desde organismos internacionales se realicen para sensibilización en esta materia.
6. Difundir las aportaciones que la población inmigrante esté realizando en distintos ámbitos a la sociedad andaluza, informando sobre las actividades culturales, educativas, de deporte y de ocio que las organizaciones de personas inmigrantes realizan.
7. Incorporar la presencia significativa de personas inmigrantes en los espacios y actuaciones de RTVA.
8. Introducir en los espacios formativos los asuntos relacionados con la inmigración, haciendo participar en los mismos a investigadores y personas que ayuden a formar criterios y opinión sobre este fenómeno.

La colaboración de la Consejería de Justicia e Interior, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias se concreta en:

1. Facilitar el material de campañas informativas, de sensibilización o de difusión en materia de migraciones y lucha contra el racismo y la xenofobia de que disponga y se creen en el futuro.
2. Facilitar datos, informes y colaboraciones de asociaciones especializadas y personas expertas que contribuyan a dar una información realista y positiva de las aportaciones de la población inmigrante, así como de las condiciones de participación y convivencia que éstas tienen en relación con la población autóctona.
3. Colaborar en la formación de profesionales de los medios de comunicación (RTVA y otros medios con implantación en Andalucía) en materia de inmigración e interculturalidad, programando acciones formativas sobre "Información, medios de comunicación y migraciones en Andalucía".
4. Facilitar la comunicación entre la RTVA y las entidades y/o personas miembros del Foro Andaluz de la Inmigración, regulado por el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, y de los Foros Provinciales de la Inmigración, regulado por el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre.

5. Promover la incorporación de la RTVA a las Redes Transnacionales en las que colabora la Dirección General para promover una transferencia de conocimientos en materia informativa y migraciones, especialmente como difusión de buenas prácticas informativas.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención al convenio de colaboración en cuantas actuaciones se deriven del mismo.

### **TERCERA- FINANCIACIÓN**

Este convenio no regula ninguna aportación económica de las partes, ya que la colaboración se mantendrá en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsando la presencia, la información positiva y no discriminatoria sobre la población andaluza de origen inmigrante.

### **CUARTA- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del convenio y a fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se creará una Comisión Mixta Paritaria en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados respectivamente, por el Director General de Coordinación de Políticas Migratorias y el Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), respetándose el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, y se podrá contar con la presencia de expertos según la materia que se trate. De entre sus miembros se elegirá al presidente por mayoría.

Para la válida constitución de la comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

La comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y, al menos dos veces al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Y se le aplicará las disposiciones sobre el funcionamiento de órganos colegiados de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la comisión será competente para:

- Conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones derivadas del convenio y evaluar los resultados e introducir las medidas correctoras que sean precisas para la consecución de los objetivos.
- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

- Estudiar y aprobar planes de actuación que desarrollen los principios para hacer efectiva la estrategia de colaboración para la integración social de la población inmigrante.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En virtud del artículo 4.1 c) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose entonces por sus normas especiales, si bien, los principios de la Ley podrán ser utilizados para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del mismo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de que exista un órgano mixto de vigilancia y control, estarán sujetas al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **SEXTA-VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años completos contados a partir de su firma, y será prorrogable a su término por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, a propuesta de la comisión mixta, con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de vigencia.

#### **SÉPTIMA-CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución distintas a la finalización de la vigencia:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y acreditado de una de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- Cualquier otra causa cuando sea aplicable según el ordenamiento jurídico vigente.

Cualquiera de las partes podrá acordar justificadamente y de forma expresa la resolución del convenio, cuando se produzca alguna de las anteriores causas. La resolución será comunicada a la otra parte en el plazo de un mes. En todo caso, la resolución no afectará a las actividades en vigor en ese momento.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente convenio, ambas parte lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

**POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
E INTERIOR**



**Fdo. Emilio de Llera Suárez-Bárcena**

**POR LA AGENCIA PÚBLICA  
EMPRESARIAL DE LA RADIO  
Y TELEVISIÓN ANDALUZA**

Por delegación  
(BOJA nº 61, de 01/04/2013)



**Fdo. Antonio Joaquín Durán Ayo**